

DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Intervención radial

Julio 15 de 1995

En el contexto de los derechos humanos queremos hablar hoy del Derecho Internacional Humanitario - DIH. Para nosotros, como fuerza levantada en armas, como movimiento rebelde, es un referente ético que tenemos siempre presentes no porque, queremos ser claros, consideremos que eso nos da estatus de beligerancia. Hemos estudiado en el Protocolo I que insiste mucho en que el derecho internacional humanitario y el acogerse a él o no, debe ser hecho por cada parte independientemente de que la otra se acoja o no, y que además al movimiento guerrillero no le va a dar estatus de beligerancia. No buscamos eso. Buscamos fundamentalmente y lo asumimos como un referente el DIH en forma independiente y soberana de la otra parte en conflicto como es el gobierno de Colombia, contra quien nos hemos levantado en rebelión por la situación de miseria y explotación que vive el país.

Los derechos humanos en general son algo que nosotros siempre hemos tenido en cuenta desde el inicio de la lucha. La humanización como elemento contextual del conflicto que vivimos la hemos venido a descubrir, a trabajar desde el inicio de la lucha, no tanto o no sólo porque hayamos leído los Protocolos, no sólo porque hayamos estudiado todo el DIH, sino porque en nuestra esencia revolucionaria luchamos para que la humanidad ascienda a un nivel más digno y por tanto más humano; y dentro de este contexto, los derechos civiles y los derechos humanos, y los derechos de vida y los derechos de un mundo mucho más centrado en el hombre y armónico en su conjunto, es parte de lo que motiva nuestra lucha.

De ahí que el Protocolo II, que se refiere más a nosotros, lo asumimos, consideramos que somos cobijados por él, en cuanto somos grupo armado como parte de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, nos contamos como una de sus fuerzas, la Unión Camilista Ejército de Liberación Nacional. Somos fuerzas disidentes y somos Fuerzas Armadas levantadas en rebelión, que tenemos una dirección única y un mando responsable. Ejercemos poder sobre una parte del territorio nacional, sobre todo un control tal que nos permite operaciones militares sostenidas y concertadas, y nos permite y nos garantiza el cumplimiento de lo que se orienta en el Protocolo II de Ginebra. No consideramos con eso que estemos exigiendo el ser considerada fuerza beligerante, porque para nosotros ese estatus se conquista y no es un título que se escribe en un papel.

De ahí que tendremos como referente el artículo 3 del Protocolo II y acogemos todas las recomendaciones de Amnistía Internacional elaboradas en el documento de 1994 en su Análisis de Colombia, que lo tendremos acá como referencia. Además de eso, creemos que ya en concreto para trabajar el conflicto particular de Colombia, hay que llegar a un acuerdo sobre el significado y alcance de algunos términos y categorías que se utilizan en dichos documentos, porque lo que sino compartimos es que se nos acuse de muchos hechos a la luz de los Protocolos y a la luz del artículo

3 común a los Convenios de Ginebra, sobre la base de interpretaciones que se les dan a determinadas figuras, o al contexto que se le quiere enmarcar a determinadas categorías que aparecen en el Protocolo II.

De ahí que creemos que es necesario precisar qué se entiende por cada una de estas categorías. Me quiero referir más en particular a lo que se entiende por rehén, a lo que se considera como atentado y cómo debe ser su contexto, a lo que se entiende por terrorismo y a su diferencia con los sabotajes, a lo que se entiende por fuerzas peligrosas en cuanto a energías que deben ser respetadas, a lo que se entiende por combatientes y no combatientes en el conflicto. A esos términos y categorías, me refiero a que hay que precisarles sus significados y alcances.

Además de eso, quiero plantear que aparte de lo que está contemplado en el Protocolo II y en el artículo 3, para Colombia en concreto se necesita hacer un acuerdo de las partes en conflicto y ser concretado a la luz pública, el que se pueda llamar Convenio de humanización del conflicto o Acuerdo de humanización de la guerra, en el que queden ya precisados determinados aspectos, queden bien concretos algunos aspectos, que no están suficientemente precisados y que se refieren a nuestro contexto del conflicto. Por ejemplo, cómo va a ser el respeto a los prisioneros de guerra y cómo se les va a considerar como tales. Cómo va a ser el respeto de los civiles y a quiénes y cómo se deben considerar como tales.

En este Convenio también debe considerarse el trato sobre los armamentos que deben ser utilizados, y cuándo a un armamento se le puede contextualizar o no por fuera de la posibilidad de utilización por los Protocolos. Lógicamente al hacer un Convenio necesariamente se deberá requerir una comisión de verificación de su cumplimiento. Creo que con estas herramientas, con estos instrumentos, se podría dar un gran paso en el proceso de humanización de la guerra. También pienso que esos mismos puntos se deben abordar en el inicio de los diálogos.

Finalmente quiero leer algunos documentos, como el Código de guerra que rige desde hace mucho tiempo a la Unión Camilista Ejército de Liberación Nacional, para que se entienda que no es hoy que hacemos el compromiso o que asumimos como referente los Protocolos de Ginebra, sino que es precisamente por ser revolucionarios que entendemos nuestro compromiso con el acatamiento del DIH, sobre todo con el respeto a los derechos humanos en general.

CÓDIGO DE GUERRA.

La UCELN, como fuerza integrante de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, al representar parte de la población colombiana hace uso del derecho de rebelión en contra de la dependencia extranjera y del dominio oligárquico. Con tales causas y propósitos adelanta la presente guerra de liberación por lo cual organiza su fuerza militar bajo la autoridad de un mando responsable, regida con una disciplina y ciñéndose a las normas del derecho internacional humanitario, las cuales se recogen en el presente código.

Respeto a la población civil.

Durante el combate no se tomarán civiles como escudo de protección, o sea no se harán rehenes. Cuando el enemigo lleve civiles como rehenes en sus desplazamientos se procurará no hacerles daños con nuestros ataques a la fuerza enemiga. Las operaciones militares se adelantarán en forma selectiva sobre objetivos enemigos evitando el alcance indiscriminado de sus efectos. Se buscará evitar daños conexos a los bienes e instalaciones civiles y se procurará hacer las reparaciones posibles. Se informará a la población civil de las áreas minadas. No se realizarán acciones con el único fin de atemorizar a la población. No se forzará el desplazamiento de población civil de las zonas de combate. No se incorporarán menores de quince años a la fuerza militar permanente; se podrán integrar a otras filas revolucionarias diferentes a la participación en hostilidades. Las personas participantes en los grupos paramilitares y sus bienes dejarán de considerarse como población y bienes civiles. La organización hace detenciones políticas con el fin de hacer conocer sus planteamientos garantizándoles a los detenidos un trato respetuoso e informándole a sus allegados la situación en que se hallen.

Delimitación a los medios y métodos de guerra.

Al desarrollar acciones de sabotaje no se afectarán instalaciones que le sirvan más a la comunidad que al enemigo. Los sabotajes se realizarán evitando al máximo el daño sobre el medio ambiente. No se atacarán instalaciones religiosas, bienes culturales, ni obras de infraestructura que contengan fuerzas peligrosas como agua represada o material nuclear. No se usarán gases venenosos, ni se envenenarán las aguas. En acciones de combate se respetarán los vehículos e instalaciones que tengan el símbolo de la Cruz Roja. Está prohibido usar este símbolo por nuestras fuerzas para engañar al enemigo. Los comandantes de la fuerza evitarán el saqueo y el pillaje de la posición enemiga; organizarán la recuperación de los bienes que requiere la fuerza.

Trato digno a los prisioneros.

Está prohibido matar o herir a un adversario que se rinda o que está fuera de combate. Los prisioneros de guerra tendrán un trato humanitario, asistencia sanitaria y se les requisarán sus pertenencias temporalmente. Se informará públicamente sobre el número y nombre de los capturados, se buscará entregar los prisioneros a la Cruz Roja y que sea un cautiverio breve. Ni a los mercenarios, ni a los espías se les darán las garantías propias de los prisioneros de guerra; se les brindará trato humanitario.

Hasta ahí lo que ha sido nuestro código de conducta en la guerra.

Finalmente quiero hacer referencia particular a las recomendaciones ya propias para este conflicto que nos hace Amnistía Internacional a los grupos armados de oposición en Colombia en el año 1994. Nosotros íntegramente acogemos y asumimos estas recomendaciones, y ahí sí hacemos nosotros la claridad que nos gustaría que cada vez que se den interpretaciones diferentes a este tipo de recomendaciones, se haga una verificación, se haga una investigación de los hechos. Pero eso si tan poco, que las acusaciones que se nos hagan dejarlas como elementos planteados ante la sociedad, sin saber si son difamación, denigración de nuestro movimiento, de nuestras organizaciones, o de la Coordinadora Guerrillera

Simón Bolívar, lo cual creemos lesivo para bien del avance del proceso de solución política de este conflicto.

Nosotros nos sentimos lesionados, profundamente lesionados, y heridos por toda la cantidad de tergiversaciones que se han presentado de los hechos de que muchas veces nos acusan. Me refiero en concreto a la acción de Cararabo. A veces se presenta que nosotros hemos hecho una agresión a los campesinos; y después a los tres o cuatro años, se demuestra que ha sido el Ejército. Pero nunca se aclara las acusaciones que se hicieron.

Nosotros estamos muy claros de que entre la paz de que habla el Gobierno de Samper y el incremento desmesurado, impresionante, muy impresionante, que en este año, 1995, vienen teniendo los paramilitares en el país, que es la cara contraria de la moneda (que en cualquier parte, en cualquier momento se puede demostrar). Nosotros estamos dispuestos a explicar ampliamente, a poder acompañar para que se verifique, a poder demostrar la cantidad de grupos paramilitares que están unidos a los militares y que ha sido una expansión grandísima.

Con estas últimas palabras, quiero expresar que tenemos grandes deseos de paz, que luchamos por la paz, que luchamos dentro de un contexto de humanización del conflicto, que luchamos dentro de un respeto al DIH. Que nos guían grandes sentimientos de tener en cuenta los derechos humanos como un referencial permanente de nuestra vida, porque queremos la elevación en su dignidad de la humanidad, y estamos muy preocupados de cómo se pueda conseguir precisamente la humanización del conflicto sobre la base de los objetivos, de los ideales revolucionarios, que hicieron surgir nuestra lucha.